

Decreto No. 1819, que concede jubilación con pensión del Estado al señor Angel María Gautier.— G. O. N° 7997, del 23 de junio de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1819

VISTA la solicitud de jubilación hecha por el señor Angel María Gautier, quien ha prestado servicios al Estado durante 28 años, y se encuentra en la imposibilidad de seguir prestándolos por causa de enfermedad;

VISTA la Ley de Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso la solicitud de jubilación indicada reúne las condiciones que exige la citada Ley sobre la materia, y ha sido hecha de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Angel María Gautier, y se le asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1820, que nombra al señor Virgilio Alvarez Sánchez, Secretario de Estado de Finanzas.— G. O. N° 8001, del 30 de junio de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1820

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Virgilio Alvarez Sánchez queda nombrado Secretario de Estado de Finanzas, en sustitución del señor S. Salvador Ortiz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis. Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1821, que modifica el artículo 13 del Reglamento General de Mensuras Catastrales, No. 9655, de enero 8, de 1954.— G. O. Nº 8001, del 30 de junio de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1821

VISTA la Ley de Registro de Tierras, No. 1542 del 11 de octubre del 1947, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 13 del Reglamento General de Mensuras Catastrales, No. 9655, del 8 de enero del 1954, publicado en la Gaceta Oficial No. 7658, para que rija del siguiente modo:

“Art. 13.— Los segmentos o fajas o sean las porciones de terreno comprendidas entre líneas de mensura y el lindero de la parcela, deben determinarse con todo cuidado; para lo cual se medirán las ordenadas al lindero desde las estaciones de tránsito y las ordenadas y abscisas en los casos necesarios.

Párrafo I.— También deberán medirse, con todo cuidado, las distancias del punto de la estación al punto en que la línea de mensura o del polígono cruce un lindero, cerca, camino, río, arroyo, etc.